

Proceso de transferencia de la gestión regional - Cusco



MARCO GENERAL DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN

Grupo Propuesta Ciudadana
Programa de Incidencia Política

Conceptos básicos



La descentralización es la principal y única reforma importante que se viene implementando en el estado desde que se dio inicio al presente siglo. Consiste en la compleja transformación de la estructura del estado, pasando de uno unitario central a uno descentralizado, lo que conlleva necesariamente a transferir y distribuir poder.

Principios que la sustentan:

- i) el criterio de subsidiariedad, por el cual, las necesidades y problemas de las poblaciones puedan ser identificados y priorizados al nivel en que sea más probable determinar e implementar una manera pertinente, eficiente y sostenible de resolverlos;
- ii) el de gradualidad, por el cual la transferencia debe darse por etapas, de forma progresiva y ordenada
- iii) el de permanencia, el cual señala que el proceso es abierto y no tiene fecha de culminación, es acumulativo y obligatorio;
- iv) el de integralidad, que señala que la política abarca y obliga al íntegro del sector público en su implementación.

Conceptos básicos



- Como todo proceso político complejo, compartir poder implica no sólo transferir atribuciones, capacidades y recursos de un nivel de gobierno nacional a niveles subnacionales; la pérdida y la obtención de poder puede generar resistencias y conflictos en los múltiples actores involucrados en el proceso, mas aun cuando al interior de cada región o localidad existen desniveles, diversidades, fragmentaciones, conflictos, culturas contrapuestas, y una escasa experiencia de dialogo institucionalizado.

Antecedentes normativos de la descentralización



- En 1987, en el marco de la Constitución del 79 y bajo el primer gobierno de Alan García, se aprueba la primera ley de bases de Regionalización. Como ya es sabido, la improvisación, la hiperinflación y los conflictos interdepartamentales imposibilitaron el proceso de regionalización.
- En 1992, el Gobierno de Fujimori sustituye la institucionalidad regional por los Consejos Transitorios de Administración Regional CTAR, pero bajo un esquema centralista.

Antecedentes normativos de la descentralización



- Bajo el gobierno de Alejandro Toledo, se da la Reforma Constitucional del 2002 y se modifica el Capítulo de la Constitución Peruana relativo a la Descentralización. La Ley 27680, plantea así un proceso por etapas que permitan una adecuada asignación de competencias y garanticen una transferencia apropiada de recursos del gobierno central a los gobiernos regionales y locales.
- La misma ley establece como misión de los gobiernos regionales el promover el desarrollo y la economía regional, y fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (A. 192)

Marco normativo actual de la Descentralización



- Ley 27783: Ley de Bases de la Descentralización (LBD)
- Ley 29158: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE)
- Ley 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR)
- Ley 27683: Ley de Elecciones Regionales (LER)

Redistribución del Poder: transferencia de funciones



Tipos de Competencias (Ley de bases de la Descentralización - Artículo 13)



- **Competencias exclusivas**: son aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la Ley.
 - LOPE: Diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.
 - LOGR: Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

Tipos de Competencias (Ley de bases de la Descentralización - Artículo 13)



- **Competencias compartidas**: son aquellas en las que intervienen dos o más niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos implicados.
 - LOPE: no define con claridad (cambios el leyes de los ministerios)
 - LOGR: Salud pública, gestión de los servicios educativos del nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, etc.

¿Autonomía regional?



- En el marco del proceso se han transferido la mayoría de funciones. El gobierno señala que al finalizar su mandato se habrán transferido todas. Sin embargo:
 - No hay conexión entre esta descentralización administrativa y el plano fiscal para promover autonomía y desarrollar capacidades.
 - Intercambio desigual: en sectores clave como salud y educación, los GR regionales se han convertido en simples «ventanillas de pagos»
 - La programación presupuestal termina siendo inequitativa, poco predecible y limitante para la planificación del desarrollo regional.

La participación como instrumento democratizador y descentralizador



- El control ciudadano y la participación en el gobierno regional legitima y consolida su institucionalidad:
 - El Presupuesto participativo: autoridades regionales y locales deben planificar, junto con la sociedad civil cómo orientar los recursos disponibles, vinculándolos a los PDC vigentes.
 - Se debe articular la programación del MEF para promover la planificación integral y articulada en los tres niveles de gobierno.
 - Asegurar que los acuerdos tomados en estas instancias sean respetados e implementados.
 - Se deben superar los problemas identificados en la consolidación de los Consejos de Coordinación Interregional.